

Fwd: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO_ 11001400303420230074400

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecs.co>

Mar 5/03/2024 4:02 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO_MARIA ELIZABETH CASALLAS FERNANDEZ CC 52296767.pdf;

SEÑOR

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Cmpl34bt@[cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MARIA ELIZABETH CASALLAS FERNANDEZ CC 52296767

RADICADO: 11001400303420230074400

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

SE SOLICITA COMEDIDAMENTE NO TENER EN CUENTA CORREO QUE ANTECEDE

De igual manera me permito manifestarle que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co, juridico.bancodeoccidente@aecs.co o jessica.lopez147@aecs.co

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada judicial

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J

----- Mensaje original -----

Asunto:APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO_ 11001400303420230074400

Fecha:2024-03-05 15:19

Remitente:"carolina.abello911" <carolina.abello911@aecsa.co>

Destinatario:Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc:Jessica Lopez147 <jessica.lopez147@aecsa.co>

SEÑOR

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MARIA ELIZABETH CASALLAS FERNANDEZ CC 52296767
RADICADO: 11001400303420230074400

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

-
Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co, juridico.bancodeoccidente@aecsa.co o jessica.lopez147@aecsa.co

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada judicial

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÍDICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

SEÑOR
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MARIA ELIZABETH CASALLAS FERNANDEZ CC 52296767
RADICADO: 11001400303420230074400

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar a su H. Despacho, la liquidación de crédito citado en la referencia:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, apporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL ABONOS: \$ -		TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA:	\$ 12.587.263,06
		SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ 2.725.897,00
\$ -	\$ -	SALDO CAPITAL:	\$ 64.841.552,00
		TOTAL:	\$ 80.154.712,06

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$80.154.712,06)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

De manera respetuosa, requiero no se tenga en cuenta la liquidación de crédito remitida el día 05/03/2024 a las 03:19 p.m., toda vez que, contenía algunos yerros que fueron subsanados en el presente escrito.

Del Señor Juez,


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
ELABORO: J. López 05/03/2024

JUZGADO: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGO

FECHA: 05/03/2024

PROCESO: 11001400303420230074400

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: MARIA ELIZABETH CASALLAS FERNANDEZ 52296767

CAPITAL ACELERADO

\$ 64.841.552,00

INTERESES DE PLAZO

\$ 2.725.897,00

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 12.587.263,06

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ 2.725.897,00

SALDO CAPITAL: \$ 64.841.552,00

TOTAL: \$ 80.154.712,06

	1	DETALLE	LIQ	ACIÓN												
	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	25/07/2023	26/07/2023	1	\$64.841.552,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 65.761,20	\$64.907.313,20	\$ -	\$ 65.761,20	\$64.841.552,00	\$64.907.313,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	27/07/2023	31/07/2023	5	\$64.841.552,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 328.805,99	\$65.170.357,99	\$ -	\$ 394.567,19	\$64.841.552,00	\$65.236.119,19	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/08/2023	31/08/2023	31	\$64.841.552,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 2.003.174,34	\$66.844.726,34	\$ -	\$ 2.397.741,53	\$64.841.552,00	\$67.239.293,53	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/09/2023	30/09/2023	30	\$64.841.552,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 1.897.588,55	\$66.739.140,55	\$ -	\$ 4.295.330,09	\$64.841.552,00	\$69.136.882,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/10/2023	31/10/2023	31	\$64.841.552,00	37,80%	2,71%	0,089%	\$ 1.791.077,85	\$66.632.629,85	\$ -	\$ 6.086.407,93	\$64.841.552,00	\$70.927.959,93	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/11/2023	30/11/2023	30	\$64.841.552,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 1.752.107,20	\$66.593.659,20	\$ -	\$ 7.838.515,14	\$64.841.552,00	\$72.680.067,14	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/12/2023	31/12/2023	31	\$64.841.552,00	25,02%	1,88%	0,062%	\$ 1.247.219,52	\$66.088.771,52	\$ -	\$ 9.085.734,66	\$64.841.552,00	\$73.927.286,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/01/2024	31/01/2024	31	\$64.841.552,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 1.675.528,11	\$66.517.080,11	\$ -	\$ 10.761.262,77	\$64.841.552,00	\$75.602.814,77	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/02/2024	29/02/2024	29	\$64.841.552,00	34,97%	2,53%	0,083%	\$ 1.567.042,21	\$66.408.594,21	\$ -	\$ 12.328.304,98	\$64.841.552,00	\$77.169.856,98	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/03/2024	05/03/2024	5	\$64.841.552,00	33,30%	2,42%	0,080%	\$ 258.958,08	\$65.100.510,08	\$ -	\$ 12.587.263,06	\$64.841.552,00	\$77.428.815,06	\$ -	\$ -	\$ -